

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES



Buenos Aires, 19 de Diciembre de 2018.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Nación.

Ref.:Exp.1.622.962/14

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria para acordar una recomposición salarial, para todos los Trabajadores de Farmacias del país incluidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad la incorporación del presente Acta Acuerdo y el Anexo I (*que forma parte integral de la misma*) al expediente de referencia, como así también su posterior Homologación. Se acompaña a la presente el Acta Acuerdo y el Anexo I (un total de 4 fojas).

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.


EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.


ROQUE FACUNDO GARZÓN
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

EX 2018- 66648702

-APN-DGDMT#MPYT

DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO



ACTA ACUERDO AÑO 2018/2019

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y el Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, todos con domicilio en Avenida Madero 942 piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en representación de la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, y el Vicepresidente Fernando Enrique Esper DNI 10.219.471, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LOS EMPLEADORES**": -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han arribado al siguiente acuerdo: -----

PRIMERA: Luego de intensas tratativas **LAS PARTES** proceden en este acto a establecer un ajuste salarial arribado de común acuerdo para todos los trabajadores de Farmacia comprendidos en el C.C.T. 659/13, a los efectos de corregir las incidencias del efecto inflacionario, con el objetivo de que estos sean destinados a mantener el poder adquisitivo de los mencionados trabajadores, este concepto de revisión salarial obedece a la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva de abril del año 2018.-----

El mismo se abonará según el detalle que se adjunta en el **Anexo I**, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, allí se grafica mensualmente el ajuste salarial acordado, como así también, el importe establecido para el Bloqueo del Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar y el Título de Farmacéutico.-----

El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento de la firma (como función declarativa) de **LAS PARTES**, independientemente de su homologación, ya que la voluntad de **LAS PARTES** signatarias del mencionado C.C.T., significa un compromiso de acuerdo formal y legal en todos sus términos según lo establece nuestra legislación legal vigente. -----

Una vez que las sumas determinadas en el **Anexo I** pasen a integrar los básicos de cada categoría, se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio.-----

SEGUNDA: LAS PARTES signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, en ejercicio de su autonomía colectiva, acuerdan según las facultades que le confiere el artículo 4 del Decreto 1043/2018, la implementación, el modo y la forma en que se aplicara el citado Decreto, es por ello, que en virtud del ajuste arribado según lo expresa la cláusula primera del presente, parte de ese monto se ha absorbido, acordando LAS PARTES que se abone una diferencia de \$ 3.000, la cual deberá ser depositado/abonado al trabajador, como último plazo el 31 de Enero de 2019, el mismo deberá expresarse en los recibos de haberes, en rubro separado, como **Asignación No Remunerativa Decreto 1043/18.**-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedó determinado en \$ 25.704,11.- y regirá desde el mes de Abril de 2019 en adelante, la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) del artículo 7 (Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar en aquellas jurisdicciones donde así se lo exija y el Título de Farmacéutico), del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y su posterior modificatorio.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador de \$ 500.- (pesos quinientos) por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia, y para los empleadores que se encuentren dentro de la denominada "**servicios en zonas frías**", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (*es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur*) se acuerda una contribución de \$ 375.- (pesos trescientos setenta y cinco) por cada Trabajador que integre la nomina del personal en el mes que deba abonarse la mencionada obligación. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente el mismo será destinado al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y principalmente al mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia, en el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las Obras Sociales Sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel medico que proteja y prevenga su salud y la de su familia,-----

QUINTA: Se acompaña al presente acuerdo el **Anexo I**, que a los efectos legales forma parte integrante del presente, donde se grafica mensualmente la implementación del ajuste salarial acordado, y el importe acordado para el Bloqueo del Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar y el Título de Farmacéutico.-----

SEXTA: Las Partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta Acuerdo, devengarán el aporte del 3% de cada Trabajador que integre la nomina del personal de cada Farmacia, el mismo será destinado a la acción social, el importe resultante de este porcentual, deberá ser retenido por el Empleador y abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la organización **F.A.T.F.A.**, siendo actualmente los que se detallan a continuación: rapi-pago, pago fácil, Banco Nación boleta electrónica y Bapro, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.fatfa.com.ar.-----

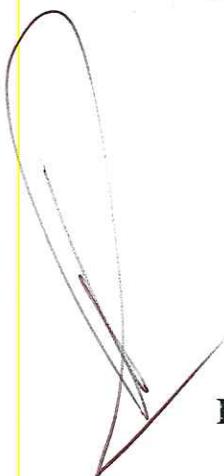
SEPTIMA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.-----

OCTAVA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio. -----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.-----

Handwritten signatures in black ink, consisting of several stylized and overlapping scribbles.

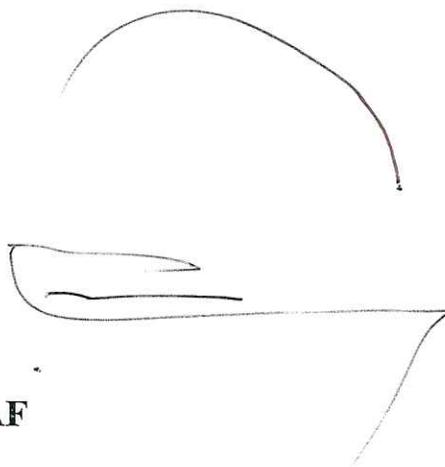
POR FATFA

A single, large, stylized handwritten signature in black ink.

POR COFA

A single, large, stylized handwritten signature in black ink.

POR FACAF

A single, large, stylized handwritten signature in black ink.A single, large, stylized handwritten signature in black ink.

ANEXO I Acta Paritaria Diciembre 2018 C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS		ENERO DE 2019				FEBRERO DE 2019	
		BASICOS Abril. 2018	Suma No Rem. Enero. 2019	Suma ext. Salario devengado ENE. 2019	Asignacion No Rem. Decreto 1043/2018 Clausula 2da.	BASICOS Abril. 2018	Suma No Rem. Febrero. 2019
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 14.694,28	\$ 4.702,16	\$ 1.408,66	\$ 3.000,00	\$ 14.694,28	\$ 5.657,29	
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 15.517,16	\$ 4.965,49	\$ 1.487,54	\$ 3.000,00	\$ 15.517,16	\$ 5.974,11	
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 16.500,20	\$ 5.280,06	\$ 1.581,78	\$ 3.000,00	\$ 16.500,20	\$ 6.352,57	
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.500,20	\$ 5.280,06	\$ 1.581,78	\$ 3.000,00	\$ 16.500,20	\$ 6.352,57	
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 20.187,00	\$ 6.459,84	\$ 1.935,21	\$ 3.000,00	\$ 20.187,00	\$ 7.772,00	
FARMACEUTICO	\$ 22.335,20	\$ 7.147,26	\$ 2.141,16	\$ 3.000,00	\$ 22.335,20	\$ 8.599,05	

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS		MARZO DE 2019		ABRIL DE 2019	
		BASICOS Abril. 2018	Suma No Rem. Marzo de . 2019	BASICOS Abril. 2019	Suma No Rem. Abril de. 2019
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 14.694,28	\$ 5.657,29	\$ 20.351,57	\$ 955,13	
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 15.517,16	\$ 5.974,11	\$ 21.491,27	\$ 1.008,62	
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 16.500,20	\$ 6.352,57	\$ 22.852,77	\$ 1.072,51	
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.500,20	\$ 6.352,57	\$ 22.852,77	\$ 1.072,51	
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 20.187,00	\$ 7.772,00	\$ 27.959,00	\$ 1.312,16	
FARMACEUTICO	\$ 22.335,20	\$ 8.599,05	\$ 30.934,25	\$ 1.451,79	

Importe determinado para el bloqueo y título de Farmaceutico	ABRIL DE 2019
Bloqueo de Título del Farmaceutico Director Tecnico - Artículo 7 inciso a) .	\$ 25.704,11
Título de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso b) .	\$ 20.563,29
Título de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso c) .	\$ 15.422,47